		Exportacio- nes 1966	Exportacio- nes 1967
Denominación	Posición arancelaria		
		En 10° pts.	En 106 pts.
		Eli 10° pts.	En 10° pus.
Otros minerales (excepto combustibles)	Capítulo 25 (excepto 25.01 y 02; 25.19 y 25.31-A);		
	capítulo 26 (excepto 26.01-A)	224,5	301,0
Combustibles minerales y sus derivados	Capítulo 27	3.364,3	4.960,5
Sales de mercurio	28.28-D; 28.30-A-3; 28.34-A	98,6	141,9
Otros productos químicos inorgánicos	Capitulo 28 (excepto 28.05-D; 28.28-D; 28.30-A-3;		
	28.34-A)	222,4	322,6
Acido tartárico y cremor tartaro	29.16-A-4; Ex-29.16-A-7	282,1	289,1
Otros productos químicos orgánicos	Capítulo 29 (excepto 29.16-A-4 y Ex-29.16-A-7)	434,5	671,4
Productos farmacéuticos	Capítulo 30	257,3	222,6
Abonos potásicos	31.04	922,8	980,2
Otros abonos	Capítulo 31 (excepto 31.04)	113,1	137,1
Materias curtientes, colorantes y barnices (ex-			
cepto materias colorantes procedentes del pi-			
mentón)	Capítulo 32 (excepto 32.04-A-1)	148,6	165,5
Aceites esenciales	33.01 a 05	230,2	256,5
Productos de perfumeria	33.06; 34.01	175,1	186,1
Colofonia	38.08	139,3	152,8
Otros productos químicos y de las industrias			
conexas	Capítulo 34 (excepto 34.01); capítulos 35, 36 y 37;	213,5	189,3
Materias plásticas y sus manufacturas	capítulo 38 (excepto 38.08)		
	Capítulo 39	148,5	195,7
Manufacturas de caucho	Capitulo 40	330,9	532,5
Prendas de vestir de cuero y piel	42.03; 43.03-C; 43.04-B	199,7	273,6
Otras manufacturas de cuero y piel	42.01; 42.02; 42.04 a 06; 43.03-A y B	236,8	270,5
Madera	44.01 a 20	189,2	238,5
Cajas de madera, pipería y tonelería	44.21 y 44.22	562,0	478,2
Marquetería y manufacturas diversas de madera.	44.23 a 28	208,1	251,8
Manufacturas de corcho natural	45.02; 45.03	322,5	321,2
Corcho aglomerado y sus manufacturas	45.04	348,9	345,7
Manufacturas de espartería y cestería	Capítulo 46	212,6	194,4
Pasta de papel; papel, cartón y sus manufac-			
turas	Capitulos 47 y 48	470,3	440.7
Libros	49.01	2.082.6	2.200.2
Otros productos de artes gráficas	Capítulo 49 (excepto 49.01)	277,3	366.6
Hilados y tejidos de seda y fibras sintéticas y			,-
artificiales continuas	Capítulo 50 (excepto 50.01 a 03); capítulo 51	277,2	190.5
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1488/1968, de 27 de junio, por el que se crea la Embajada de España en Singapur.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Singapur se crea la Embajada de España en Singapur.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1489/1968, de 27 de junio, por el que se crea la Embajada de España en Mogadiscio.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y la República de Somalia se crea la Embajada de España en Mogadiscio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1490/1968, de 20 de junio, por el que se adapta a la nueva estructura de la Administración la composición de Juntas, Comisiones y Consejos de determinados organismos de una entidad de Seguros

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, acordó, como consecuencia del Decreto-ley número quince, de igual fecha, la supresión de la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Hacienda, integrándola en la del Tesoro y Presupuestos.

El Decreto ciento cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho. de veinticinco de enero, que reorganizó los Centros directivos del expresado Ministerio, dispuso en su artículo cincuenta y dos, con relación a la nueva Dirección General del Tesoro y Presupuestos que el Director General desempeñará